

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 378

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. (ICET).

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. (ICET), cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a cumplir con su acción emitida de promoción de responsabilidades, para la siguiente no solventada:

1. Se observó en el proceso de auditoría que en la contratación del servicio de seguridad en planteles del Instituto asignado a la empresa Grupo Profesional de Seguridad Privada General. S.A. de C.V., por un monto de \$ 729,600.00, se incumplió con la normatividad establecida en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León en el artículo 7, inciso c, así como los Artículos 48, Fracción II, 50, 58 y 89 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al no contratar

mediante concurso por invitación a cuando menos tres personas el servicio de seguridad citado.

Además se observó lo siguiente:

1a) Las cotizaciones son de fecha posterior al inicio de la vigencia del primer contrato.

1b) El contrato celebrado no reúne los requisitos que se señalan en el Artículo 126, Fracciones I, II, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del estado de Nuevo León. (Artículo 126: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: Fracción I.- La indicación de la partida donde se autoriza el presupuesto, II.- la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; IV.- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios; V.- La precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este caso, la fórmula o procedimiento para el cálculo del ajuste.

Ver más detalles en las páginas de la 15 a la 17 del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. (ICET), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. (ICET), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidades a los Servidores Públicos sobre las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo, A.C. (ICET), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los quince días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ